

DECRETO N° 0942

NEUQUÉN, 04 JUN 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 10154 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Actas Contravencionales N°s. 096512 y 096513 mediante las cuales se labran infracciones al señor BAZAN RODOLFO ARMANDO, por girar a la izquierda en lugar prohibido y por menoscabar el procedimiento con insultos (en ambas actas, el Inspector actuante deja asentado, como observación, que se trata de un vehículo oficial de la Subsecretaría de Gobierno Provincial);

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, aduciendo en su descargo que en ningún momento manifestó improperios menoscabando el procedimiento que efectuara el agente de tránsito municipal, sí quiere destacar el accionar temperamental del inspector y que reconoce haber cometido la falta de tránsito involuntariamente;

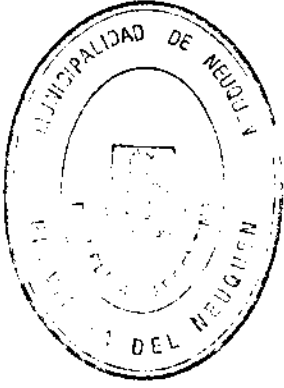
Que a fs. 10 declara el Inspector de Tránsito Segundo REUQUE, quien labró las actas, ratificando el contenido de las mismas;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de las faltas, siendo el señor BAZAN RODOLFO ARMANDO, responsable de la violación a las Normas de FALTAS CONTRA AUTORIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO, según lo tipificado en los Artículos 21°) y 251°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-) en concepto de costas;

Que el señor BAZAN RODOLFO A. interpone recurso de apelación, manifestando que presentó su correspondiente descargo del que no ////
...///2°.....

FERNANDO PALLABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



////2º.....

recibió respuesta por parte de la Autoridad de Aplicación; que en tal circunstancia se encontraba realizando un servicio público en bien de la salud de la comunidad, en calidad de emergencia; que trató de explicarle al Inspector actuante la necesidad y urgencia del elemento transportado, por las reglas de bioseguridad como cadena de frío, rapidez en el transporte, etc., a lo que el Inspector no lo escuchó, dirigiéndose a él en forma descortés, con total mala educación y hasta con epítetos vulgares; ofreciendo realizar un careo con el funcionario municipal, ya que posee un testigo que corrobora sus dichos;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 23 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que mediante Dictamen N° 1293/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando que lo manifestado por el recurrente carece de entidad suficiente para eximirlo de las faltas que se le imputa, entendiendo que el recurso debe ser rechazado, confirmando la sentencia en todas sus partes; con fundamento jurídico en el Artículo 355º) del Libro III de Procedimiento Contravencional –Ordenanza N° 3149;

Que este Órgano Ejecutivo comparte los argumentos expuestos en el Dictamen mencionado;

Por ello:

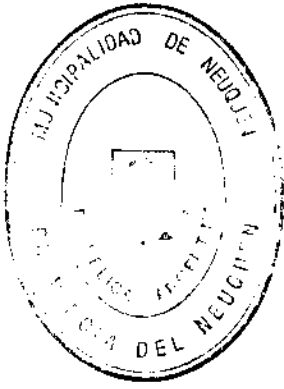
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor **////////**
----- **BAZAN RODOLFO ARMANDO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 –Secretaría 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 10154 -Año 1999; de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría
..... **//////3º**


FERNANDO PALUDERO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. del Gobierno
Municipalidad de Neuquén



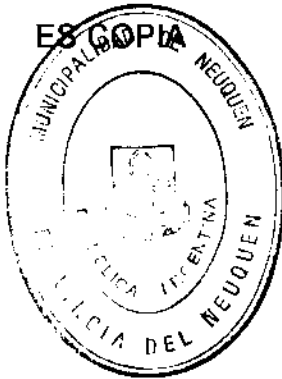
////3º.....

Nº 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 10154 -Año 1999.-


Artículo 3º) REMITIR el Expediente TMF Nº 10154 -Año 1999 al Tribunal
----- Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2, a fin de notificar
al infractor de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MLH.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO MAGLIETTA
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén